

Ponante H. C.

Mun. Oquendo Giraldo

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO

004
III-02-2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás disposiciones que reglamentan la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese a partir del primero de enero de dos mil diez (2010) el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello en cuantía del siete por ciento (7%), excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual del señor Contralor será igual a la fijada para el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 01 de enero de 2010.

Dado en Bello, a los ___ días del mes de _____ de _____

EXPOSICION DE MOTIVOS

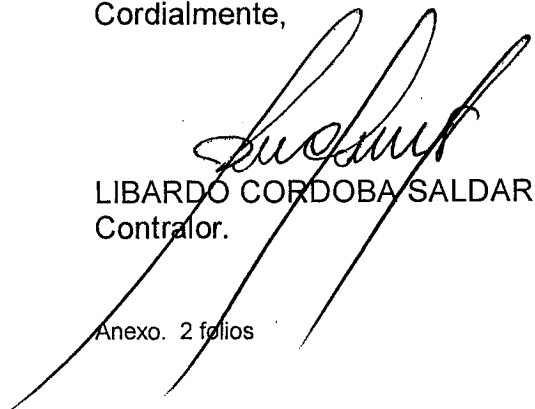
El proyecto de Acuerdo para fijar el aumento salarial de los empleados de la Contraloría de Bello tiene su sustento económico, social y motivacional. En materia económica se busca con el Acuerdo preservar el poder adquisitivo de los empleados de la Contraloría y por consiguiente de su grupo familiar.

Social y motivacionalmente se pretende aumentar el salario en un porcentaje acorde con el costo de vida ya que en los últimos cuatro años la Contraloría no ha alcanzado a superar el % de inflación certificada por el Banco de la República. De

continuar ese rezago se estaría desconociendo la necesidad de acudir al elemento salarial justo y digno como factor de motivación y de incremento de la productividad.

Con el mayor de los respetos invoco la solidaridad, confianza y apoyo de los honorables concejales ya que estoy seguro que el incremento se reflejará en un control fiscal oportuno, técnico, eficiente y eficaz.

Cordialmente,



LIBARDO CORDOBA SALDARRIAGA
Contralor.

Anexo. 2 folios

Libardo C.

El Control Fiscal compromiso de tod@s

Bello, Marzo 8 de 2010

Señores
Honorable Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°004 de 2 de marzo de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales...", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BELLO, ponencia que me ha sido asignado por el Señor Presidente de la Corporación.

Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 004 del 2 de marzo de 2010 estableciendo el incremento de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello en un 7% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2010.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

MANUEL OQUENDO GIRALDO
Concejal Ponente

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTOS DE ACUERDO:

- PROYECTO DE ACUERDO 004 DE MARZO 2 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 19 de marzo de 2010, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

ALVARO RIOS RIVERA
 CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
 CARLOS MUÑOZ LOPEZ
 NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
 EDGAR CALLEJAS ARANGO
 FRANCISCO ECHEVERRY C
 WILSON HUMBERTO PALACIO
 MANUEL OQUENDO GIRALDO


NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
 Secretario de la Comisión

Bello, marzo 26 de 2010

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 004 DE MARZO 02 DE 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO”

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...
6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde

- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el limite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSIÓN

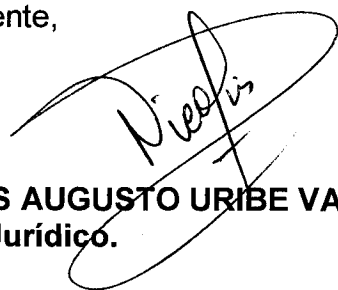
Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriores, se intuye que es el Honorable Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, está ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

ORDEN DEL DIA
(27 de marzo de 2010)

44

1º. VERIFICACION DEL QUORUM

2º. PROYECTO DE ACUERDO 004 DE 2010 "POR MEDIO DELCUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL".

3º. COMUNICACIONES

4º. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

Reconocimiento a la Selección Cafetalera
fútbol sala.